



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ARTESANIAS YAWAR INKA E.I.R.L.

ADENDA N° 02

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE ARTESANIAS YAWAR INKA E.I.R.L. Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento el convenio que celebran, de una parte la empresa **ARTESANIAS YAWAR INKA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que en adelante se denominará **ARTESANIAS YAWAR INKA E.I.R.L.**, con RUC N° 20542745640, con domicilio Fiscal en AV. HUAYNA CAPAC, MZ K14, LOTE 1B2A Distrito de JULIACA, Provincia de SAN ROMAN del Departamento de Puno, representado por su Gerente el Sr. **LUCHO DAVID VILCA APAZA** con DNI N° 44024354; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Establecimiento Penitenciario de Lampa**, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en AV. Enrique Torres Belón S/N. Distrito, Lampa. Provincia, Lampa. Región, Puno. Debidamente representado por la Directora del Establecimiento Penitenciario de Lampa, Sra. **GLADYS EVANGELINA QUISPE TISNADO**, identificado con DNI N° 01318177, designado mediante Resolución Presidencial N° 155-2020-INPE/P publicada el 29 de Mayo del 2020, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 31 de Diciembre del 2018, se suscribió un Convenio Especifico de cooperación N° 004-2018-INPE/24-808-D entre **ARTESANIAS YAWAR INKA E.I.R.L.**, y el **INPE**, con el objeto de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución; así como contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en el marco del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento. (se firmó primera adenda en el 2020 por el estado de emergencia sanitaria la empresa trabajo hasta el mes de marzo del 2020)

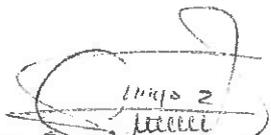
CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ADENDA N° 02

La suscripción de la presente adenda tiene por objeto la Renovación del Convenio por un periodo igual al establecido en el Convenio Especifico, señalando en la Cláusula Primera de la presente adenda por el plazo de un (01) año, hasta el 31 de Diciembre del 2021.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO

Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Especifico, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 02.

En señal de conformidad y aceptación del contenido de la presente **ADENDA** del Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lampa a los ...05... días del mes de ...Abril... del 2021.


GLADYS EVANGELINA QUISPE TISNADO
Directora del EP. Lampa
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO


EMPRESA
YAWAR INKA E.I.R.L.
RUC 20542745640
David Vilca Apaza
REPRESENTANTE LEGAL
LUCHO DAVID VILCA APAZA
GERENTE
ARTESANIAS YAWAR INKA E.I.R.L.